

## RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos: Doña Mercedes Agustín Puerta. Dirección: Paseo del Rey, 22, 4.º, A, 28008 Madrid. Título: «Auge y declive del movimiento de liberación de la mujer en España: 1975-1985». Documento nacional de identidad: 24.202.033-F.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Espegel Alonso. Dirección: Avenida Valladolid, 81, 6.º, A, escalera izquierda, Madrid. Título: «Proyecto E.1027 de Gray-Badovici: «Drama de la villa moderna en el Mediterráneo». Documento nacional de identidad: 12.725.953-F.

Nombre y apellidos: Doña Aurelia Martín Casares. Dirección: Plaza Realejo, 3, 3.º, B, 18009 Granada. Título: «Recuperando nuestro pasado: Mujeres esclavas en Andalucía». Documento nacional de identidad: 25.075.410.

Nombre y apellidos: Doña Alicia Viguer Seguí. Dirección: Santa María Micaela, 18, puerta 40, 46008 Valencia. Título: «Imaginario, simbolismo y género». Documento nacional de identidad: 22.551.882.

Nombre y apellidos: Doña Marta Walliser Martín. Dirección: Reina Victoria, 19, Madrid. Título: «Voces silenciosas, figuras ocultas: Recuperación de la tradición de escritura femenina española (1400-1700)». Pasaporte número: 8.700.004.

**24338** RESOLUCION de 27 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el cuarto trimestre del año 1994.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1995 por Acuerdo de 11 de marzo de 1994, determina los elementos esenciales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la cantidad a emitir, el porcentaje que se destine a premios, la distribución de los mismos y la fecha de celebración de los sorteos. Por su parte, el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, establece en su artículo 8.3.d) que el Consejo de Protectorado de la ONCE podrá acordar el volumen de emisión que corresponda a cada trimestre, en función del porcentaje de cupones no vendidos que se haya producido en el trimestre anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991 y en el Real Decreto 358/1991 y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE de 26 de octubre de 1994, por delegación del mismo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el cuarto trimestre de 1994, en el que se incluye la modificación temporal en el sorteo de los viernes del 23 y 30 de diciembre, del premio especial a un sólo cupón de 200.000.000 de pesetas.

Primero. *Cupón de lunes a jueves.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo en los meses de octubre, noviembre y diciembre, excepto el lunes día 26 de diciembre: 1.400.000.000 de pesetas, divididos en 140 series de 100.000 números cada una, del 00000 al 99999.

1.1 El lunes 26 de diciembre la emisión autorizada es de 400.000.000 de pesetas, divididos en 40 series de 100.000 números cada una del 00000 al 99999.

2. Cantidad destinada a premios en los sorteos de los meses de octubre, noviembre y diciembre, excepto el lunes día 26 de diciembre: 665.000.000 de pesetas que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

2.1 Cantidad destinada a premios en el sorteo del lunes día 26 de diciembre: 190.000.000 de pesetas que representa el 47,5 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios por serie:

3.1 Premio mayor: 2.500.000 pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 50.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3 Premio a las tres últimas cifras: 5.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.5 Premio a la última cifra (reintegro): 100 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

4. Precio del cupón: 100 pesetas.

Segundo. *Sorteo de los viernes con un premio especial a un sólo cupón de 150.000.000 de pesetas.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo: 4.000.000.000 de pesetas divididas en 200 series de 100.000 números cada una del 00000 al 99999.

2. Cantidad máxima destinada a premios por sorteo: 2.050.000.000 de pesetas que representan el 51,25 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios.

3.1 Premio especial a un solo cupón: 150.000.000 de pesetas a un solo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,75 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premios por serie:

3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

4. Precio del cupón: 200 pesetas.

Tercero. *Sorteo de los viernes con un premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas, los días 23 y 30 de diciembre.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo: 5.600.000.000 de pesetas divididas en 280 series de 100.000 números cada una del 00000 al 99999.

2. Cantidad máxima destinada a premios por sorteo: 2.860.000.000 de pesetas que representan el 51,07 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios.

3.1 Premio especial a un solo cupón: 200.000.000 de pesetas a un solo cupón perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,57 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premios por serie:

3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (5 por 100 del total de la emisión).

4. Precio del cupón: 200 pesetas.

Cuarto. *Celebración de los sorteos.*

1. La celebración de los sorteos del cuarto trimestre de 1994 tendrá carácter diario, exceptuando los días 12 de octubre, 1 de noviembre, y 6, 8 y 13 de diciembre, siendo 47 los sorteos del cupón de lunes a jueves y 13 los sorteos del cupón de los viernes (once sorteos con premio especial a un solo cupón de 150.000.000 de pesetas y dos sorteos, el 23 y el 30 de diciembre, con premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas).

2. Los días 12 de octubre, 1 de noviembre y 6, 8 y 13 de diciembre no hay sorteo del cupón.

Quinto. *Emisión autorizada.*

El volumen máximo de emisión autorizada para este cuarto trimestre de 1994 asciende a 120.000.000.000 de pesetas correspondiendo 64.800.000.000 de pesetas a los sorteos del lunes a jueves y 55.200.000.000 de pesetas a los sorteos de los viernes.

Sexto. *Vigencia de las cifras de emisión.*

Las cifras relativas a la emisión tendrán vigencia durante el cuarto trimestre de 1994.

La presente Resolución sustituye lo dispuesto en la emitida de fecha 4 de agosto de 1994 de esta Subsecretaría.

Madrid, 27 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

## BANCO DE ESPAÑA

**24339** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 3 de noviembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	126,186	126,438
1 ECU .....	158,590	158,905
1 marco alemán .....	83,264	83,430
1 franco francés .....	24,295	24,343
1 libra esterlina .....	204,509	204,919
100 liras italianas .....	8,114	8,130
100 francos belgas y luxemburgueses .....	404,831	405,641
1 florin holandés .....	74,280	74,428
1 corona danesa .....	21,265	21,307
1 libra irlandesa .....	201,809	202,213
100 escudos portugueses .....	81,452	81,616
100 dracmas griegas .....	54,032	54,140
1 dólar canadiense .....	92,879	93,065
1 franco suizo .....	99,539	99,739
100 yenes japoneses .....	129,130	129,388
1 corona sueca .....	17,329	17,363
1 corona noruega .....	19,098	19,136
1 marco finlandés .....	27,143	27,197
1 chelín austriaco .....	11,828	11,852
1 dólar australiano .....	93,655	93,843
1 dólar neozelandés .....	77,604	77,760

Madrid, 3 de noviembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**24340** RESOLUCION de 1 de octubre de 1994, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el plan de estudios del título de Ingeniero Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real de dicha Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios del título de Ingeniero Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias, a impartir en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Junta de Gobierno el día 20 de julio de 1994, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su reunión del día 22 de septiembre de 1994, que queda estructurado tal y como consta en el anexo.

Ciudad Real, 1 de octubre de 1994.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

**24341** RESOLUCION de 1 de octubre de 1994, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el plan de estudios del título de Ingeniero Industrial, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real de dicha Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios del título de Ingeniero Industrial, a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Junta de Gobierno el día 20 de julio de 1994, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su reunión del día 22 de septiembre de 1994, que queda estructurado tal y como consta en el anexo.

Ciudad Real, 1 de octubre de 1994.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

**24342** RESOLUCION de 1 de octubre de 1994, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el plan de estudios del título de Arquitecto Técnico de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Cuenca de dicha Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios del título de Arquitecto Técnico, a impartir en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Cuenca, de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Junta de Gobierno el día 20 de julio de 1994, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su reunión del día 22 de septiembre de 1994, que queda estructurado tal y como consta en el anexo.

Ciudad Real, 1 de octubre de 1994.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

**24343** RESOLUCION de 1 de octubre de 1994, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el plan de estudios del título de Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albuca de dicha Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el